



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Circular

Número:

Referencia: EX-2024-29879335- -APN-DRS#MJ

CIRCULAR D.N. N° 6/24

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES:

Me dirijo a ustedes con relación a las previsiones contenidas en el último párrafo de los aranceles N^{ros}. 25, 26, 31, 32, 33 y 39 del Anexo II de la Resolución ex M.J. y D.H. N° 314/2002 y sus modificatorias, respecto de la mora que corresponde percibir en las inscripciones iniciales de motovehículos cuando quien comercializó la unidad hubiere entregado permiso de circulación y la inscripción inicial se solicitare una vez vencida la vigencia de dicho permiso.

Al respecto, y en atención a que por razones de fuerza mayor se han visto interrumpidos algunos servicios web que ofrece esta Dirección Nacional, entre ellos los que se utilizan para las inscripciones iniciales de motovehículos, corresponde indicar que deberá considerarse suspendido el plazo de SIETE (7) días de validez de los permisos de circulación que nos ocupan durante los días en que el servicio estuvo interrumpido (es decir, desde el lunes 18 de marzo al jueves 21 de marzo, inclusive).

Saludo a usted atentamente.

